

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UACH" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE BIOÉTICA JUAN PABLO II DE LA REPÚBLICA DE CUBA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL DR. RENÉ S. ZAMORA MARÍN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IBJPII"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "UACH", POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "IBJP II", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR:

1. Que es una institución de la Iglesia Católica en Cuba, con personalidad jurídica propia y plena, creada en 1997, con DNI 45121803322, con sede en la Arquidiócesis de San Cristobal de la Habana.
2. Que es una institución católica cuyo objeto es la formación de los valores éticos de la Bioética y el diálogo social en el orden científico técnico.
3. Que su Director, el **DR. RENÉ S. ZAMORA MARÍN**, con CI [REDACTED], está facultado para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones civiles y fiscales que la ley dispone a nombre del "IBJP II", pudiendo en consecuencia concertar contratos de cualquier tipo, inscribirse como contribuyente y pagar impuestos y contribuciones, realizar trámites ante las Dependencias del Poder Popular tanto provinciales como municipales y recibir donaciones, adjudicaciones y otras transferencias de propiedad de inmuebles.
4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia a través del cual "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas de interés común.

Segunda. Modalidades de Cooperación

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las actividades de cooperación a través de las modalidades siguientes:

- a) participación de personal docente y estudiantes en cursos, estancias y/o pasantías de capacitación, trabajo profesional, proyectos de investigación, proyectos de vinculación y extensión;
- b) elaboración y coordinación conjunta de cursos, talleres, proyectos de investigación, extensión y otros eventos académicos de interés mutuo;
- c) brindar asesoría técnica en áreas de interés común;
- d) intercambio de material bibliográfico, editorial, audiovisual y multimedios, así como facilitación para el acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos,

- e) desarrollo de programas dirigidos al personal docente y estudiantes para que realicen estudios y prácticas en los respectivos centros de enseñanza, investigación y extensión;
- f) brindar asesoría en el desarrollo de proyectos académicos, de maestría y de doctorado, y
- g) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

La ejecución del presente Convenio no estará condicionada a que **"LAS PARTES"** cooperen en todas las modalidades a que se refiere la presente cláusula, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Tercera. Competencia

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

Cuarta. Proyectos Específicos de Cooperación

Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** formalizarán Proyectos Específicos de Cooperación (PEC's), los que una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Convenio.

Los PEC's deberán precisar, en cada caso, los siguientes aspectos:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) cronograma de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación;
- g) difusión de resultados, y
- h) cualquier otra información que **"LAS PARTES"** consideren necesaria.

Quinta. Financiamiento

"LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que **"LAS PARTES"** convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

Sexta. Mecanismo de Seguimiento

Para el adecuado seguimiento y ejecución del presente Convenio, **“LAS PARTES”** establecerán una Comisión Directiva que estará integrada por las áreas siguientes:

- Por la **UACH**, el Director de Internacionalización y Vinculación.
- Por el **IBJP II**, el Director.

“LAS PARTES” acuerdan que todas las notificaciones con motivo del presente Convenio se realizarán a través de las direcciones siguientes:

- **UACH:**

Rectoría
Dirección: Calle Escorza, número 900, Col. Centro,
C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México
Dirección electrónica: www.uach.mx

- **IBJP II:**

[Redacted text]

Correo electrónico: [Redacted text]

La Comisión Directiva se reunirá en la modalidad, el lugar y la periodicidad que **“LAS PARTES”** convengan, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) normar, supervisar y evaluar las actividades de cooperación previstas en el presente Convenio;
- b) resolver las controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación o aplicación del presente Convenio;
- c) evaluar los resultados obtenidos, elaborando un informe anual, o lo que determinen **“LAS PARTES”**, a fin de dar llevar el respectivo seguimiento;
- d) identificar las áreas de interés común para formular y desarrollar los PEC's, y
- e) cualquier otra función que **“LAS PARTES”** acuerden por escrito.

Séptima. Relación Laboral

El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

Octava. Entrada y Salida de Participantes

“LAS PARTES” consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del país de la Parte receptora de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país de la Parte receptora, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Novena. Seguros

“**LAS PARTES**” promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación que se desarrollen en el país de la Parte receptora disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

Décima. Responsabilidad Civil

“**LAS PARTES**” se eximen de cualquier responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

Décima Primera. Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la el Reino de España.

“**LAS PARTES**” convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las actividades de cooperación realizadas conjuntamente por “**LAS PARTES**”, estará sujeta a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable a cada una de Ellas, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su realización.

“**LAS PARTES**” podrán publicar los documentos de interés académico que deriven de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio, previa autorización expresa y por escrito de ambas Partes, dando el reconocimiento correspondiente a quienes participaron en su desarrollo.

Décima Segunda. Solución De Controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta entre “**LAS PARTES**” de común acuerdo, a través de la Comisión Directiva a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Décima Tercera. Vigencia Y Renovación

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación por escrito de “**LAS PARTES**”.

Décima Cuarta. Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Décima Quinta. Terminación

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con noventa (90) días naturales de anticipación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia, a menos que "LAS PARTES" lo acuerden de otra forma, por escrito.

Firmado en tres ejemplares originales, siendo los textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


**LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR**

Lugar: Chihuahua, Chih., México

Fecha: 18/oct/2023

**POR EL INSTITUTO DE BIOÉTICA JUAN
PABLO II DE LA REPÚBLICA DE CUBA**


**RENÉ S. ZAMORA MARÍN
DIRECTOR**

Lugar: La Habana, Cbo

Fecha: 17/set/2023

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO DE BIOÉTICA JUAN PABLO II DE LA REPÚBLICA DE CUBA, EN FECHA ____ DE _____ DEL 2023. **CONSTE.**-----



**Centro de Bioética
Juan Pablo II
Apto. 5132 C 10590
CUBA**